	ACTOS ADMINISTRATIVOS			República de Colombia Departamento de Boyacá Concejo Municipal Página 1 de 5
	ACUERDOS			
	PROCESOS DE APOYO			
	CÓDIGO 210.15.01	FECHA APROBACION 20 DE DICIEMBRE DE 2016	VERSION 02	

ACUERDO No.009 de 2021

25 MAY 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOMONDOCO, en ejercicio de sus atribuciones y facultades en especial las conferidas por los artículos 313 Numeral 4 y 338 de la Constitución Política; la Ley 14 de 1983; Decreto Ley 1333 de 1986; y el artículo 32, numeral 6, de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; artículo Ley 1943 de 2018, y

CONSIDERANDO:


1. Que el Concejo Municipal de Somondoco expidió el Acuerdo N° 026 de 2020 "Por el cual se modifica el Estatuto de Rentas del Municipio de Somondoco".
2. Que en dicho Acuerdo se incluyó dentro Libro Primero, Parte Sustantiva, Título II impuestos municipales, Capítulo II Impuesto de Industria y Comercio, Sección 2 – Impuesto de Industria y Comercio – Régimen simple, la reglamentación para implementar dicho régimen a nivel local.
3. Que la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales realizó observaciones a la reglamentación mencionada.
4. Que, en consecuencia se hace necesario ajustar la normatividad expedida por el Concejo Municipal en el citado Acuerdo N° 026 de 2020.
5. Que por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adoptar el impuesto simple de tributación en el Municipio de Somondoco, en los términos descritos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificar los artículos 95 al 100 del Acuerdo N° 026 de 2020, los cuales quedarán así:

ELABORO	REVISO	APROBO
Jessica Paola Garay Caro Secretaria	Fredy Alberto Vaca Ramirez Presidente Concejo	

	ACTOS ADMINISTRATIVOS			República de Colombia Departamento de Boyacá Concejo Municipal Página 2 de 5
	ACUERDOS			
	PROCESOS DE APOYO			
	CODIGO	FECHA APROBACION	VERSION	
210.15.01	20 DE DICIEMBRE DE 2016	02		

CAPÍTULO II

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

SECCION 2 – IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO – REGIMEN SIMPLE

ARTÍCULO 95. Adóptese para el Municipio de Somondoco el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional, de conformidad con lo establecido en el presente acuerdo.


ARTÍCULO 96. TARIFAS DEL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN: De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será el siguiente:

ACTIVIDAD	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

PARAGRAFO 1. Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.)

ELABORO	REVISO	APROBO
Jessica Paola Garay Caro Secretaria	Fredy Alberto Vaca Ramirez Presidente Concejo	

	ACTOS ADMINISTRATIVOS			República de Colombia Departamento de Boyacá Concejo Municipal Página 3 de 5
	ACUERDOS			
	PROCESOS DE APOYO			
	CODIGO 210.15.01	FECHA APROBACION 20 DE DICIEMBRE DE 2016	VERSION 02	

PARAGRAFO 2. La base gravable para el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros, y sobretasa Bomberil se aplicará lo regulado en el estatuto de rentas vigente.

PARAGRAFO 3. Al acogerse las tarifas únicas de impuesto de industria y comercio consolidado aplicado bajo el régimen de tributación SIMPLE, deberá remitirse a lo regulado en el Estatuto Tributario Nacional en materia de deducciones de ingresos brutos.

ARTÍCULO 97. Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Somondoco – Boyacá, establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.


IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO % DE LA TARIFA	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS % DE LA TARIFA	SOBRETASA BOMBERIL % DE LA TARIFA	CONSOLIDADO EN %
80	12	8	100%

ARTÍCULO 98. Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación y los recibos electrónicos de pago bimestrales tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ente el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTÍCULO 99. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. El Municipio de Somondoco – Boyacá en caso de requerirse correcciones a la declaración presentada dentro del Impuesto Unificado del Régimen Simple respecto del impuesto local adelantará en el marco del principio de autonomía territorial el correspondiente procedimiento para lograr la corrección del valor declarado, dentro de los parámetros establecidos en los artículos 588 y 589 del Estatuto Tributario Nacional y en conjunto con la Unidad de Administración especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN

ARTÍCULO 100. Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las

ELABORO	REVISO	APROBO
Jessica Paola Garay Caro Secretaria	Fredy Alberto Vaca Ramirez Presidente Concejo	

	ACTOS ADMINISTRATIVOS			<i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Concejo Municipal</i> Página 4 de 5
	ACUERDOS			
	PROCESOS DE APOYO			
	CODIGO 210.15.01	FECHA APROBACION 20 DE DICIEMBRE DE 2016	VERSION 02	

correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo, rige a partir de su sanción y promulgación legal, modifica los artículos 95 al 100 del Acuerdo 026 de 2020 y deroga todas las normas que le sean contrarias.

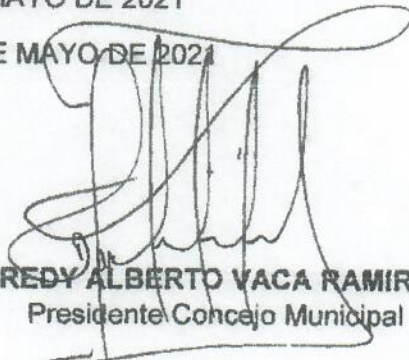
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

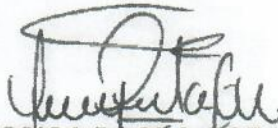
Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Somondoco, a los Veinticuatro (24) Días del mes de Mayo de dos mil Veintiuno 2021.

Cumpliendo con dos debates de la Ley así:


PRIMER DEBATE: 15 DE MAYO DE 2021

SEGUNDO DEBATE: 24 DE MAYO DE 2021


FREDY ALBERTO VACA RAMIREZ
Presidente Concejo Municipal


JESSICA PAOLA GARAY CARO
Secretaria

ELABORO	REVISO	APROBO
Jessica Paola Garay Caro Secretaria	Fredy Alberto Vaca Ramirez Presidente Concejo	

	ACTOS ADMINISTRATIVOS			<i>República de Colombia</i> <i>Departamento de Boyacá</i> <i>Concejo Municipal</i> Página 5 de 5
	ACUERDOS			
	PROCESOS DE APOYO			
	CODIGO	FECHA APROBACION	VERSION	
210.15.01	20 DE DICIEMBRE DE 2016	02		

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SOMONDOCO-BOYACÁ


CERTIFICA:

Que el Acuerdo No. 009 fue presentado a iniciativa del Alcalde Municipal, cumplió con dos (2) debates según lo establecido en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994, fue remitido al Despacho del señor Alcalde Veinticuatro (24) Días del mes de Mayo de dos mil Veintiuno 2021

Para constancia se firma en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Somondoco, Veinticuatro (24) Días del mes de Mayo de dos mil Veintiuno 2021.


JESSICA PAOLA GARAY CARO
Secretaria

ELABORO	REVISO	APROBO
Jessica Paola Garay Caro Secretaria	Fredy Alberto Vaca Ramirez Presidente Concejo	

	<i>Alcaldía Municipal de Somondoco</i>	<i>Despacho Alcaldía</i>
	Sancionado	
	Sistema de Gestión de Calidad	Página: 1 de 1

ACUERDO No. 009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO".

**ALCALDIA MUNICIPAL SOMONDOCO
SANCIONADO**

Somondoco, 26 de mayo de 2021

Edison Rolando Gaitán Roa
EDISON ROLANDO GAITÁN ROA
Alcalde

Luz Mariela Bulla Salcedo
LUZ MARIELA BULLA SALCEDO
Secretaria

Publíquese el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, Artículo 81 y envíese a la Gobernación de Boyacá para su revisión Jurídica.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Edison Rolando Gaitán Roa
EDISON ROLANDO GAITÁN ROA
Alcalde

Luz Mariela Bulla Salcedo
LUZ MARIELA BULLA SALCEDO
Secretaria

CONSTANCIA: El Suscrito Personero Municipal de Somondoco hace constar que el **ACUERDO No. 009 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SOMONDOCO"**, se publicó en los términos de ley, el día veintiséis (26) de Mayo de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 horas, fijándose en la cartelera de la Alcaldía Municipal y desfijándose el día primero (01) de Junio de dos mil veintiuno (2021) a las 17:00 horas.


CARLOS EDUARDO SALCEDO DUARTE
C.C.N° 74.280.720
Personero Municipal

"SOMONDOCO NOS UNE"

Palacio Municipal Calle 5ª No. 3 – 14 Tel. – Fax (8) 7531232
alcaldia@somondoco-boyaca.gov.co Código Postal : 153030

Somondoco
Nos Une
2020-2023